

AREA DE CULTURA

BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LOS PROGRAMAS QUE PRESENTAN LAS ENTIDADES Y ASOCIACIONES CULTURALES SIN ANIMO DE LUCRO PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES DE INTERÉS PÚBLICO DENTRO DEL ÁMBITO CULTURAL, DURANTE EL EJERCICIO 2019.

1.- OBJETO

El objeto de estas bases es regular y definir las condiciones y procedimientos para la concesión de las subvenciones otorgadas por la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Blanes.

El objetivo de las subvenciones es dar apoyo a las entidades y asociaciones culturales sin ánimo de lucro que hayan realizado en el 2019 actividades de interés público en el ámbito cultural y, en concreto, que hayan desarrollado actividades complementarias de la programación cultural del municipio, la divulgación y la realización de actividades en el campo de la formación artística y cultural y todas aquellas de carácter análogo que por su contenido definido en el punto TERCERO, sean merecedoras de optar a una subvención.

2.- NATURALEZA Y FORMA DE CONCESIÓN

Estas subvenciones se otorgan de acuerdo con los principios de igualdad, no discriminación, publicidad, transparencia y concurrencia competitiva, a través del sistema de concurso, son discrecionales, voluntarias y eventuales, revocables y reducibles en todo momento y en ningún caso generan derechos para obtener otras subvenciones en los años posteriores, y no se pueden alegar como precedente.

3.- ACTIVIDADES Y CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

Las actividades subvencionables tendrán que estar ejecutadas por las entidades culturales beneficiarias de programas que cumplan alguna de las siguientes características:

- a) Que sean actividades de difusión cultural.
- b) Que sean iniciativas de recuperación y difusión del patrimonio cultural intangible, tradicional y popular.
- c) Que sean actividades de formación no reglada en el ámbito de la enseñanza artística.
- d) Que sean actividades que complementen aspectos de la oferta cultural generada desde la administración, incluidos aquellos que se pueden cogestionar con el Ayuntamiento.
- e) Que favorezcan programas de actividades culturales innovadoras y que comporten la relación entre colectivos y/o entidades de la ciudad.
- f) Que den apoyo a actividades abiertas o de carácter público, gestionadas por entidades, que supongan una aportación a la oferta cultural de la población.
- g) Que promuevan la cultura blandense dentro y fuera de la población.
- h) Que potencien actividades culturales de carácter integrador, caracterizadas por:
 - 1) tener contenidos de carácter creativo y dinámico
 - 2) favorecer la relación interdisciplinaria entre contenidos culturales
 - 3) utilizar las redes telemáticas para la difusión de contenidos culturales

Se consideran conceptos subvencionables aquellos que, de manera indudable, se relacionan con la realización de actividades con personas, como son la adquisición de materiales, la realización de servicios, y de otros gastos similares necesarios para poder desarrollar el programa.

4.- ENTIDADES Y ASOCIACIONES CULTURALES QUE PUEDEN SOLICITAR LA SUBVENCIÓN

Los beneficiarios de las subvenciones serán las entidades y asociaciones culturales legalmente constituidas, sin finalidad de lucro, que:

- a) Estén domiciliadas en el municipio.
- b) Estén inscritas en el Registro Municipal de Entidades o en su registro auxiliar.

No podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones que se regulan en estas bases las personas o las entidades que concurran en alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

5.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES Y ASOCIACIONES CULTURALES PERCEPTORAS DE SUBVENCIÓN

Las entidades o asociaciones culturales perceptoras de subvención están obligadas a:

1. No tener pendiente de justificar ninguna subvención otorgada anteriormente por este Ayuntamiento (excepto que aún no haya transcurrido el plazo para justificar).
2. Estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Tesorería General de la Seguridad Social antes de la concesión de la subvención.
3. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, hacer la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
4. Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la subvención.
5. Someterse a las actuaciones de comprobación que puedan efectuar los órganos competentes, aportando toda la información que les sea requerida.
6. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, para que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
8. Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación tendrá que efectuarse tan pronto como se conozcan, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos percibidos.
9. Comunicar al Ayuntamiento las retribuciones de los órganos de dirección o administración de la entidad, a efectos de hacerlos públicos cuando la subvención otorgada sea superior a 10.000,00€, de acuerdo con lo que dispone el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de Diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
10. Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos recogidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones
11. Haber reintegrado dentro del plazo previsto cualquier subvención anteriormente revocada por este Ayuntamiento.
12. En todo acto de publicidad, información, presentación o difusión en general sobre el objeto de la subvención, el beneficiario tiene que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de Blanes. En las comunicaciones que el beneficiario haga en cualquiera de las plataformas sociales en relación con el objeto de la subvención, se tendrá que hacer referencia al Ayuntamiento de Blanes como colaborador en la financiación de las actuaciones.
13. Cumplir la normativa relativa a la Ordenanza Municipal en referencia a la colocación de carteles en la vía pública.
14. Colaborar con el Ayuntamiento en la difusión de las actividades que se desarrollan en la ciudad haciéndole llegar la información correspondiente.
15. Cumplir con los principios éticos y las reglas de conducta establecidos en el punto DÉCIMOSEPTIMO de estas bases.
16. Cumplir cualquier otra obligación que se derive de estas bases u otras disposiciones generales vigentes.

6.- FORMA DE DETERMINAR LA CUANTIA DE LAS SUBVENCIONES

Las subvenciones destinadas al desarrollo de estos programas irán a cargo de la aplicación presupuestaria 070.330.48000 (ayudas proyectos interés público, cultura y fiestas) del presupuesto para el ejercicio 2019, la cual dispone de una consignación de 25.000,00€.

La cantidad de las ayudas se concertará de acuerdo con este límite, en función de la ayuda solicitada y del número de solicitudes presentadas. Las subvenciones se podrán conceder por el importe total o parcial del presupuesto solicitado, según la valoración que haga la Comisión Calificadora prevista en el punto UNDECIMO, después de haber considerado los criterios referidos en estas bases reguladoras.

Así entonces, la determinación de la cantidad individualizada a cada subvención resultará de la aplicación de los criterios señalados en el punto NOVENO, atendiendo a los límites presupuestarios que se establecen en este mismo punto SEXTO.

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

7.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Una vez publicada la convocatoria, las entidades y asociaciones culturales interesadas deberán presentar la solicitud que facilitará el Ayuntamiento. Respetando los plazos establecidos los interesados deberán de presentar, debidamente cumplimentada según los modelos facilitados, la documentación siguiente:

- a) Instancia de solicitud de subvención suscrita por la presidencia de la entidad o persona en que se tenga conferida la representación, debidamente acreditada con la fotocopia de su Documento Nacional de Identidad (DNI) y del Número de Identificación Fiscal (NIF) de la entidad (modelo 1).
- b) Proyecto detallado de la actividad para la cual se solicita la subvención, donde también se incluirá el presupuesto total desglosado de ingresos y de gastos (modelo 2).
- c) Declaración responsable conforme la entidad o asociación está inscrita en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, de acuerdo con las prescripciones contenidas en el artículo 23 del Reglamento de Participación Ciudadana. Excepcionalmente, se podrán atender peticiones de otras entidades declaradas de interés social que no se encuentren en el citado registro, siempre y cuando declaren que están inscritas en el correspondiente Registro de Entidades Jurídicas y de Derecho de la Generalitat de Catalunya (modelo 3).
- d) En el caso de tratarse de una solicitud suscrita por una entidad o asociación, de la cual el Ayuntamiento no disponga de los datos actualizados, deberá rellenar el certificado en el cual consten las personas de la Junta vigente con los cargos, nombres, apellidos y DNI/NIE (modelo 4).
- e) Declaración responsable conforme la entidad está al corriente de sus obligaciones con la hacienda municipal, autonómica, y estatal y con la Tesorería General de la Seguridad Social (modelo 5).
- f) Declaración jurada donde consten las subvenciones recibidas u otorgadas por otros organismos públicos u otras entidades para la misma finalidad y, compromiso de comunicar al Ayuntamiento las que se obtengan en el futuro (modelo 6).
- g) Los datos de la cuenta corriente para poder transferir el importe de la subvención, en el caso que el Ayuntamiento decida realizar los pagos a través de esta modalidad (modelo 7).

Si la documentación fuese incorrecta o incompleta se reclamará a la entidad solicitante el complemento o la rectificación necesaria en el plazo de diez días hábiles y se advertirá que la no complementación se entenderá como un desistimiento e implicará el archivo de la solicitud.

La presentación de la solicitud de subvención comporta el conocimiento y la plena aceptación de estas bases y la autorización de quién la solicite para que el Ayuntamiento pueda comprobar y acreditar de manera directa el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, mediante

certificados telemáticos, y en el caso de tratarse de una entidad, además la autorización para poder consultar en el Registro de Entidades Jurídicas y de Derecho de la Generalitat de Catalunya los datos de la entidad.

La presentación detallada de esta documentación será condición necesaria para la tramitación de la solicitud.

8.- CONVOCATORIA Y PUBLICIDAD

El procedimiento de concesión se iniciará de oficio, a través de convocatoria pública aprobada por la Junta de Gobierno Local, que se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la Web municipal.

El extracto de la convocatoria se trasladará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) para que la remitan al Boletín Oficial de la Provincia de Girona para su publicación. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará a partir del día siguiente al de la publicación de dicho extracto en este boletín.

El Ayuntamiento de Blanes publicará en la Web municipal las bases y la convocatoria, así como la relación de las subvenciones concedidas con indicación del importe, entidades beneficiarias y objeto de la subvención según lo establecido en la Ley 19/2014, de 29 de Diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, sin perjuicio de su publicación en otros diarios o boletines oficiales.

9.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Las propuestas presentadas serán evaluadas por una Comisión Calificadora, que podrá otorgar hasta un máximo de 90 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios:

Criterios	Puntuación máxima
1. Por la proyección y repercusión exterior de las actividades i el interés general para el conjunto de la población	Hasta 10 puntos
2. Por el valor cultural, social y/o artístico, así como la calidad, rigor y su carácter innovador y/o para el fomento y promoción de la actividad festiva por medio de programas referidos a la organización, promoción, ejecución y difusión anual de las fiestas populares y/o tradicionales más representativas. <i>(Por ser objeto de otra convocatoria, los programas de actividades relativos a la fiesta mayor no se valorarán en este apartado).</i>	Hasta 10 puntos
3. Por la capacidad de financiación del programa a través de los recursos propios de la entidad y las ayudas recibidas por otras instituciones públicas o privadas.	Hasta 10 puntos
4. Por la capacidad y recursos para gestionar, ejecutar y evaluar el programa.	Hasta 10 puntos
5. Para los proyectos que contemplen la ejecución de programas de formación cultural y/o artística.	Hasta 10 puntos
6. Para los proyectos que priorizan la creación de nuevos públicos y que cuenten con un programa correcto de difusión (plan de comunicación) el cual deberá especificar en la entrega de la documentación.	Hasta 10 puntos
7. Por la continuidad y programación anual del proyecto.	Hasta 10 puntos
8. Por la colaboración con otras entidades de la ciudad para realizar el programa.	Hasta 10 puntos

9. Por el déficit de actividades similares en el municipio que cubran la potencial demanda en un determinado aspecto o actividad.

Hasta 10 puntos

Para poder recibir una subvención la entidad deberá obtener como mínimo 30 puntos.

10.- ÓRGANOS COMPETENTES

El Área de Cultura del Ayuntamiento de Blanes será el gestor en la instrucción del procedimiento de concesión de estas subvenciones.

El instructor podrá realizar de oficio las actuaciones que estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos de las solicitudes presentadas.

El Alcalde convocará una Comisión Calificadora que será la encargada de examinar la documentación relacionada en el punto SEPTIMO y de puntuar a cada entidad solicitante, de acuerdo con los criterios establecidos en el punto NOVENO anterior. Toda documentación incompleta, confusa o inexacta, no será tomada en cuenta a efectos de valoración.

La Comisión Calificadora podrá requerir a la entidad solicitante documentación complementaria.

El órgano competente, a propuesta de la Comisión Calificadora será el que adoptará el acuerdo correspondiente. Esta resolución se hará pública y se notificará individualmente a cada entidad, asociación o colectivo interesado.

11.- COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN CALIFICADORA

El Alcalde convocará una Comisión Calificadora que estará compuesta por:

Presidente: El Alcalde

Vocales: El técnico del Área de Cultura
El Concejal del Área de Cultura
El Secretario de la Corporación
El Interventor de la Corporación

Asimismo, podrán asistir a las sesiones de la comisión, un concejal o concejala en representación de cada una de los grupos municipales, con voz pero sin voto.

En caso de no poder asistir, todos los miembros de la Comisión Calificadora podrán delegar su asistencia en otra persona.

Un administrativo del Área de Cultura actuará de secretario.

La Comisión Calificadora será la encargada de analizar las solicitudes presentadas y de formular una propuesta de resolución al órgano competente, que será el que finalmente, adoptará el acuerdo de otorgamiento de subvenciones.

12.- RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

La propuesta de resolución será sometida a consideración del órgano competente para la resolución del procedimiento, que resolverá definitivamente, si procede, en diversos actos el otorgamiento de subvenciones.

La resolución de concesión o de denegación, que deberá ser motivada de acuerdo con los criterios de valoración de las solicitudes, se adoptará en el plazo máximo de seis meses desde la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes.

Una vez transcurrido este plazo sin que se haya adoptado resolución, los solicitantes pueden entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

La resolución será notificada individualmente en un plazo de diez días a contar desde la fecha de adopción de la resolución.

La notificación tendrá que contener:

- Título del programa y/o actividad subvencionada.
- Importe del gasto subvencionable.
- Importe de la subvención otorgada.
- Asignación del presupuesto que se destina a esta finalidad.

13.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Una vez notificada la concesión de la ayuda, si la entidad en el plazo de un mes no manifiesta lo contrario, se entenderá que acepta la subvención, así como las condiciones específicas fijadas para su aplicación.

14.- INVALIDEZ, REVOCACIÓN Y REINTEGRO

El Ayuntamiento de Blanes podrá revocar total o parcialmente las subvenciones, con obligación por parte del beneficiario de devolver el importe recibido y de pagar el interés de demora correspondiente, en los siguientes supuestos:

- a) Supuestos previstos en el Artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.
- b) Incumplimiento de otras obligaciones previstas en estas bases.
- c) Otros supuestos que prevé la normativa reguladora de subvenciones.

15.-JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Las entidades o asociaciones culturales beneficiarias de subvención tendrán que justificar su aplicación a la finalidad para la cual fueron concedidas, a través de la presentación de la siguiente documentación:

- + Memoria valorativa de la actividad, que ha de acreditar la realización del proyecto solicitado.
- + Relación clasificada de los gastos, con identificación del proveedor, número de documento, importe, concepto y fecha de emisión de la factura.

Las facturas que justifiquen el importe subvencionado deberán de reunir los siguientes requisitos:

- ser originales o fotocopias compulsadas
- la fecha de la factura deberá corresponder con el período subvencionable
- ir obligatoriamente a nombre de la entidad o asociación beneficiaria de la subvención
- hacer referencia a gastos generados por la actividad objeto de la subvención.

En casos concretos, el Ayuntamiento podrá estudiar si admite como medio de justificación de la subvención otorgada, documentos como recibos, tickets o similares.

- + Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado el objeto subvencionado, con indicación del importe y su procedencia.

Se debe tener en cuenta que, cualquier otra subvención o ingreso otorgado por una entidad pública o privada, sumada a la ayuda del Ayuntamiento de Blanes, no puede sobrepasar el coste total del proyecto presentado.

Si la documentación presentada es incorrecta o incompleta, el servicio responsable requerirá a la entidad beneficiaria para corregirla o completarla.

El incumplimiento de cualquier requisito establecido en estas normas, como también la justificación presentada fuera de plazo, la falta de justificación de los gastos o la falta de presentación de la documentación acreditativa, comportará la revocación y el reintegro de la subvención concedida de acuerdo con lo que prevé la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

16.-CIRCUNSTANCIAS QUE PUEDEN DAR LUGAR A LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

Con posterioridad al acuerdo de concesión se podrá modificar, de oficio o previa solicitud del beneficiario, el importe de la actividad, el plazo de justificación y otras obligaciones, siempre que no se perjudiquen los intereses de terceros y se dé alguno de los siguientes supuestos:

- Cuando se produce una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- Cuando el beneficiario no haya justificado adecuadamente el importe de los gastos de la actuación que esté obligado a justificar.
- Cuando el beneficiario haya obtenido por la misma actuación otras subvenciones o ayudas públicas o privadas que, sumadas a la subvención del Ayuntamiento de Blanes superen los costes totales de la actuación.

En el caso que se tenga que modificar la resolución de otorgamiento, el Ayuntamiento de Blanes notificará al beneficiario la propuesta de modificación de la subvención y le concederá un plazo de quince días hábiles para que pueda presentar las alegaciones que considere oportunas, con la advertencia de que si éstas no se presentan, el órgano competente modificará la subvención.

17. PRINCIPIOS ÉTICOS

Las entidades culturales beneficiarias de ayudas públicas deberán de adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su juicio, puedan afectar al procedimiento. Particularmente, se abstendrán de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre concurrencia.

Con carácter general, las entidades culturales beneficiarias de ayudas públicas en el ejercicio de su actividad asumen las siguientes obligaciones:

- Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.
- No realizar acciones que pongan en peligro el interés público.
- Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en las convocatorias de subvenciones o ayudas o en los procesos derivados de estas convocatorias.

En particular, las entidades culturales beneficiarias de subvenciones o ayudas públicas asumen las siguientes obligaciones:

- Comunicar inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.
- No solicitar, directamente o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención o ayuda.
- No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas con la voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de subvención o ayuda.

- Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que éste realice para el seguimiento y/o evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria, particularmente facilitando la información que les sea solicitada para estas finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos.
- Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios en relación con la Administración o Administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos establecidos en el apartado cuarto del artículo 3 de la Ley 19/2014, de 29 de Diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

18.- RÉGIMEN SANCIONADOR

Las entidades culturales beneficiarias de las subvenciones estarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador previsto en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

En caso de incumplimiento de los principios éticos y de las reglas de conducta establecidos en estas bases, será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de Diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y las sanciones que prevé el artículo 84 de esta Ley para los beneficiarios de ayudas públicas, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

19.- OTRAS CONSIDERACIONES

1. De conformidad con la Ley 19/2014, de 29 de Diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, los beneficiarios de subvenciones estarán obligados a facilitar al Ayuntamiento de Blanes, todos aquellos datos e información que éste les requiera, y los podrá hacer públicos a través del portal Web corporativo, sin perjuicio de las reservas que en materia de protección de datos impone la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de Abril de 2016, relativo a la Protección de Datos de las Personas Físicas respecto al Tratamiento de los Datos Personales y a la Libre Circulación de estos Datos, y otra normativa de aplicación.

2. Con la presentación de la solicitud, se entenderá implícito el conocimiento y la aceptación de esta normativa, por lo cual el incumpliendo de alguno de sus puntos podrá considerarse como causa de revocación de la ayuda concedida.

20.- RÉGIMEN JURÍDICO

La convocatoria y el procedimiento que se tiene que seguir en la concesión de estas subvenciones se regulará por estas mismas bases y, en su defecto, por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; el Decreto 179/1995, de 13 de Junio, que aprueba el Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los Entes Locales de Catalunya, y el resto de normativa concordante.

21.- INTERPRETACIÓN

La facultad de interpretación y aplicación de estas bases recae exclusivamente en el Ayuntamiento de Blanes y corresponderá a la Alcaldía de este ente la resolución de las incidencias que se produzcan en la gestión y ejecución de las mismas.

22.- VIGENCIA

Estas bases se regirán desde el día siguiente al de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Girona, y estarán vigentes hasta que se acuerde la modificación o derogación.

23.- DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA

En cumplimiento del artículo 124.2. del Decreto 179/1995, de 13 de Junio, por el cual se aprueba el Reglamento de Obras, Actividades i Servicios de los Entes Locales de Catalunya, el Ayuntamiento de Blanes someterá estas bases a información pública por un plazo de 20 días y se publicaran en el Boletín Oficial de la Provincia de Girona y en el tablón de anuncios de la Corporación. Una referencia de este anuncio se insertará en el Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya.

SEGUNDA

De conformidad con la Resolución de 10 de Diciembre de 2015 de la Intervención General de la Administración del Estado, publicada en el BOE núm. 229, de 15 de Diciembre de 2015, la Intervención Municipal suministrará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la convocatoria específica de estas bases, así como su extracto para su publicación en el BOP de Girona.